



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diez de agosto de dos mil veinte

RADICACIÓN:	410013110003-2012-423
PROCESO:	AUMENTO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA PENAGOS CHAVARRO
DEMANDADO:	FREDY HERNANDO MORA MUÑOZ

En atención al memorial presentado por correo electrónico por la parte demandante donde manifiesta la omisión de descuento de la cuota alimentaria por parte del pagador de la Empresa donde labora el demandado, se allega a lo actuado, teniendo en cuenta la relación de Depósitos judiciales, se dispone:

.- Por Secretaria requerir mediante atento oficio al TESORERO Y/O EJERCITO NACIONAL, Avda el Dorado Edif. Nuevo P-3 Of.301 CAN BOGOTA, a efecto que en el término de 5 días se sirva dar estricto cumplimiento a nuestro oficio #4032 fechado el 13 de diciembre de 2017, fol.95 C#2, con relación al descuento de la cuota alimentaria. Advirtiéndosele que en caso de incumplimiento lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas (Art.153, numeral 1º Inciso 2º del Cod. De la Infancia y la Adolescencia).

Remítase el oficio anterior a la dirección electrónica otorgada por la demandante a fin realice gestión indicada, anexando certificación de envío a éste despacho a través del correo electrónico institucional.

No obstante, se le indica a la demandante que si el demandado le adeuda mesadas alimentarias, debe instaurar demanda Ejecutiva de alimentos, direccionándola a este Despacho judicial con la relación de las cuotas adeudadas, mediante Apoderado Judicial o denuncia Penal por Inasistencia alimentaria.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

E/sgo



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, _____ El _____ a las 5:00 p.m. quedó
ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON B AHAMON
Secretario